

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
		CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA CALIENTE, EMULSIÓN
ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO Y SÚPER ESTABLE, ASÍ COMO MATERIAL PÉTREO TIPO
3-A PARA RIEGO DE SELLO**

**CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y súper estable así como material pétreo tipo 3-A para riego de sello, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Constructora y Urbanizadora Bonaterra, S.A. de C.V.**, a través de su apoderado legal el **Ing. Gildardo López Cuevas**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **182/2018** y **183/2018** del sistema SIIF, la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y súper estable así como material pétreo tipo 3-A para riego de sello, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 09, 10 y 11 de abril del 2018, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N010-2018**, llevándose a cabo la junta de aclaraciones el 13 de abril del 2018, así mismo el 18 de abril del 2018 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 23 de abril del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3 y 4 a favor del proveedor **Constructora y Urbanizadora Bonaterra, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$6'329,192.58 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

f

Q *C. Díaz* *Q* *Q*

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 27 de marzo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **182/2018** y **183/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de Constructora y Urbanizadora Bonaterra, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07824**, inscrito en fecha 30 de abril de 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 392, volumen 8, de fecha 24 de enero del 2000, otorgada ante la fe pública del Lic. Ciro Silva Murguía, Notario Público número 46 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 9 de febrero del 2000.
- 2.3. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de los bienes afines a los adquiridos al amparo del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes objeto del presente instrumento legal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO No. 074/2018-LITICACIÓN-SOP

- 2.4. Que su apoderado legal es el **Ing. Gildardo López Cuevas**, quien acredita su calidad como tal mediante instrumento notarial número 1,652, volumen 22, de fecha 24 de enero del 2002, otorgado ante la fe pública del Lic. Ciro Silva Murguía, Notario Público número 46 de los del Estado de Aguascalientes, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CUB000124N94**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Peñuelas, número 111 interior 3-B, Colonia la Huerta, C.P. 20250, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 918 54 71 y (449) 916 61 55; cuenta de correo electrónico construb@prodigy.net.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Y4521425100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Constructora y Urbanizadora Bonaterra, S.A. de C.V.

Los Bienes: El concreto asfáltico mezcla en caliente, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y súper estable así como material pétreo tipo 3-A para riego de sello, cuyas características se describen en las cláusulas segunda, tercera y anexo de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N010-2018**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.











SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA
BONATERRA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 074/2018-LITICACIÓN-SOP

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y súper estable así como material pétreo tipo 3-A para riego de sello, requerido por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2,150	METRO CÚBICO	CONCRETO ASFÁLTICO SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE EN GRANULOMETRÍA DENSA T.M. 3/4", LAB PARA BÁCHEO Y RENIVELACIONES AISLADAS. MEZCLA ASFÁLTICA DE MATERIAL PÉTREO 100% TRITURADO Y ASFALTO AC-20 MEZCLADOS EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, DISEÑADA POR EL MÉTODO MARSHALL. LOS OFERTANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-05-003-08 Y ENTREGAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NORMA INDICADA, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DONDE SE COMPRUEBE QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON LA NORMA INDICADA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBE SUMINISTRAR DESDE 1M3 HASTA LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA, ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCRETO ASFÁLTICO. LA GARANTÍA DEL MATERIAL SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. EL TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL MATERIAL SERÁ DE INMEDIATO. TIEMPO DE ENTREGA SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.	\$1,703.47	\$3'662,460.50
2	190,000	LITRO	EMULSIÓN SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, ECR-65, LAB PARA LIGA DE BÁCHEO Y RENIVELACIONES, PARA RIEGO DE SELLO, DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001-06 Y ENTREGAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLEN CON LA NORMA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON DICHA NORMA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL. LA GARANTÍA DEL MATERIAL SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. EL TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL MATERIAL SERÁ DE INMEDIATO. TIEMPO DE ENTREGA SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.	\$6.70	\$1,273,000.00
3	40,000	LITRO	EMULSIÓN SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SÚPER ESTABLE, ECS-60, LAB PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A, DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001-06 Y ENTREGAR AL	\$6.50	\$260,000.00



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA
BONATERRA, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES
CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP

		<p>MOMENTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPRA UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLEN CON LA NORMA.</p> <p>EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO AL MOMENTO DE SUMINISTRAR EL MATERIAL, PARA VERIFICAR QUE CUMPLE CON LA NORMA SOLICITADA.</p> <p>ENTREGA LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL.</p> <p>LA GARANTÍA DEL MATERIAL SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.</p> <p>EL TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL MATERIAL SERÁ DE INMEDIATO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.</p>		
4	1,000	<p>MATERIAL PÉTREO TIPO 3-A PARA RIEGO DE SELLO. LOS OFERTANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-04/08 Y ENTREGAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NORMA INDICADA, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DONDE SE COMPROUEBE QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON LA NORMA INDICADA.</p> <p>LA GARANTÍA DEL MATERIAL SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.</p> <p>EL TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL MATERIAL SERÁ DE INMEDIATO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.</p>	\$260.74	\$260,740.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$6'329,192.58 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$5'456,200.50	
		I.V.A.	\$872,992.08	
		TOTAL	\$6'329,192.58	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$5'456,200.50 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$872,992.08 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$6'329,192.58 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” de las partidas 1, 2 y 3 conforme a las siguientes especificaciones:

FECHA DE INICIO: 24 de Abril del 2018
FECHA DE FIN: 31 de Diciembre del 2018
PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS.

Nº.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	MES DIAS	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
					24 al 30	1 al 31	1 al 30	1 al 31	1 al 31	1 al 30	1 al 31	1 al 30	1 al 31	
1	CONCRETO ASFÁLTICO, MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, T.M. 3/4", LBA PARA CARPETA ASFÁLTICA	M 3	2,150.00	160.00	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00	170.00	2,150.00
				VOL. ACUMULADO	160.00	420.00	680.00	940.00	1,200.00	1,460.00	1,720.00	1,980.00	2,150.00	
2	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, ECR-65 LBA, PARA LIGA DE CARPETA ASFÁLTICA Y PARA LIGA DEL RIEGO DE SELLO.	M 3	190,000.00	6,000.00	25,000.00	25,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	6,000.00	190,000.00
				VOL. ACUMULADO	6,000.00	31,000.00	56,000.00	82,000.00	108,000.00	134,000.00	159,000.00	184,000.00	190,000.00	
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE LBA PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A.	M 3	40,000.00		20,000.00	20,000.00								40,000.00
				VOL. ACUMULADO		20,000.00	40,000.00							

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATELLA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP

Así mismo la entrega de “**Los Bienes**” de la partida 4 se realizará de la siguiente manera:

FECHA DE INICIO:
FECHA DE FIN:

24 de Abril del 2018
24 de Mayo del 2018

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO

No.	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	M E S	ABRIL / MAYO						TOTAL
				D I A S	del 24 al 24 de Abril Mayo						
1	MATERIAL PÉTREO 3 A (NORMA S.C.T.) PARA RIEGO DE SELLO INC. ACARREO AL ALMACÉN DE PARQUE DE MAQUINARIA DE LA S. O. P.	M 3	1,000.00		1000.00						1,000.00
			ACUMULADO		1000.00						
				VOL. PARCIAL	1000.00						1,000.00
				VOL. ACUM.	1,000.00						

Así mismo “**El Proveedor**” se obliga a entregar a la firma del presente contrato las pruebas de laboratorio mediante las que se compruebe que el material que se suministrará cumplen con las siguientes normas de la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes, en sus últimas ediciones:

Partida número 1: N-CMT-4-05-003/08.

Partidas números 2 y 3: N- CMT-4-05-001/06.

Partida número 4: N-CMT-4-04/08.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” de todas las partidas en el almacén de parque de maquinaria de “**La Secretaría**” ubicado en Prolongación Paseo de la Cruz Oriente número 507, Colonia Gómez Portugal, C.P. 20255. En días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

CUARTA. RESPONSABLES.- “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “**La Ley**”, designa como responsables de la recepción de “**Los Bienes**”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al C.P. Abel Nájera Anaya en su carácter Director General Administrativo, de manera conjunta con el C. Enrique Alberto Cabrera Ramírez, en su carácter de Encargado del Almacén de Refacciones en Parque de Maquinaria, ambos adscritos a “**La Secretaría**”, o a quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De igual manera, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**”, “**La Secretaría**” a través de los responsables indicados en la presente cláusula como responsables de la recepción de “**Los Bienes**”, se obliga a vigilar que éstos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en parcialidades conforme a las entregas realizadas por el proveedor en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP

Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega parcial de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente, debidamente sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

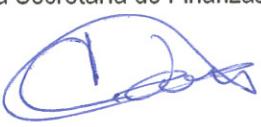
A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato por el periodo 12 meses contados a partir de la entrega de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones de manera inmediata, a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”.

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.







	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “**La Secretaría**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP

b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “**El Proveedor**”.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.





 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional número, **DGAD-LEA-N010-2018**. Así como en las señaladas en sus propuestas presentadas dentro de los actos el procedimiento de licitación de referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de abril del año 2018.

“**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“**EL PROVEEDOR**”

ING. GILDARDO LÓPEZ CUEVAS
APODERADO LEGAL DE CONSTRUCTORA Y
URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ABEL NÁJERA ANAYA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

C. ENRIQUE ALBERTO CABRERA RAMÍREZ
ENCARGADO DE ALMACEN DE REFACCIONES EN
PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</p>
		<p>CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP</p>

ANEXO



DOCUMENTO ANEXO

No. de
Anexo

Anexo de

CONTENIDO

Especificación para mezcla asfáltica.

Mezcla asfáltica de material pétreo 100% triturado y asfalto AC-20 mezclados en caliente de granulometría densa, diseñada por el método Marshall, que cumpla con las especificaciones establecidas en la norma N-CMT-4-05-003-08 para mezcla con tamaño nominal de $\frac{3}{4}$ " y cualquier acumulación de ejes sencillos equivalentes, de acuerdo a la tabla siguiente:

TABLA 1.- Requisitos de calidad para mezclas asfálticas de granulometría densa, diseñadas mediante el método Marshall

Características	Número de ejes equivalentes de diseño	
	$\Sigma L \leq 10^4$	$10^4 < \Sigma L \leq 10^7$
Compactación número de golpes en cada cara de la probeta	50	75
Estabilidad N (lb) mínimo	5 340 (1 200)	8 000 (1 800)
Frijo, mm (10^3 in)	2 - 4 (8 - 16)	2 - 3.5 (8 - 18)
Víscos en la mezcla asfáltica (VMA) %	3 - 5	3 - 5
Víscos ocupados por el asfalto (VFA) %	65 - 78	65 - 75

[1]ΣL = Número de ejes equivalentes de 5.21 (ESAL1) esperado durante la vida útil del pavimento
[2]Para densidades mayores de 10⁷ ejes equivalentes de 8.21 se requiere un diseño empírico de la mezcla

NOTA 2: SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERAN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTAN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA

NOTA 3: EL PROVEEDOR DEBERA SUMINISTRAR DESDE 1 M3, HASTA LA CANTIDAD QUE SE LE REQUIERA.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP



DOCUMENTO ANEXO

No. de
Anexo

CONTENIDO

Anexo de

Especificación para Emulsión Asfáltica.

Emulsión cationica de rompimiento rápido, que cumpla con las especificaciones establecidas en la norma SCT N-CMT-4-05-001-06 para Emulsión tipo ECR-65 de acuerdo a la tabla siguiente:

NORMAS

N-CMT 4-06-00-06

TABLA 7.- Requisitos de calidad para emulsiones asfálticas cationicas

Características	Clasificación						
	ECR-60	ECR-65	ECR-70	ECM-65	ECL-65	ECI-60	EC6-60
De la emulsión:							
Contenido de cemento asfáltico en masa, %, mínimo	60	65	68	65	65	60	60
Viscosidad Saybolt-Furol a 25°C, % mínimo	—	—	—	—	25	5	25
Viscosidad Saybolt-Furol a 50°C, % mínimo	5	40	50	25	—	—	—
Asentamiento en 2 días, diferencia en %, máximo	5	5	5	5	5	10	5
Penetración en malla N° 20 en la prueba del tamiz, %, max	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Passa malla N° 60 y se retiene en malla N° 60 en la prueba del tamiz, %, máximo	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
Cubrimiento del agregado seco, %, mínimo	—	—	—	90	90	—	90
Cubrimiento del agregado húmedo, %, mínimo	—	—	—	75	75	—	75
Carga eléctrica de las partículas	1+1	1+2	1+3	1+3	1+3	1+3	1+1
Disolvente en volumen, %, máximo	—	3	3	5	—	15	—
Índice de ruptura, %	< 100	< 100	< 100	80 - 140	> 120	> 120	> 120
Del residuo de la destilación:							
Viscosidad dinámica a 60°C Pg y (P ^{1/2})	50 ± 10 (500 ± 100)	50 ± 10 (500 ± 100)	60 ± 10 (600 ± 100)	50 ± 10 (500 ± 100)			
Penetración 10 a 25°C en 100 g y 5 s. 10 - mm	110-250	115-250	115-250	100-250	100-250	100-400	100-250
Solubilidad, %, mínimo	97.5	97.5	97.5	97.5	97.5	97.5	97.5
Durabilidad a 25°C cm, mínimo	40	40	40	40	40	40	40

[1] Poisés

[2] En climas que alcancen temperaturas iguales o mayores de 40°C, la penetración en el residuo de la destilación de las emulsiones ECR-65, ECR-70, ECM-65, ECL-65 y ECI-60, en el proyecto se tiene de considerar de 50 a 90 x 10⁻³ mm

NOTA 2: SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERAN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTAN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA
BONATERRA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP



DOCUMENTO ANEXO

Anexo de

No. de
Anexo

CONTENIDO

Emulsión asfáltica de rompimiento super estable para impregnar el material 3-A

SCT N-CMT-4-05-001-Q6 para Emulsión tipo ECS-60 de acuerdo a la tabla siguiente

NORMAS

N-CMT-4-05-001-Q6

TABLA 7.- Requisitos de calidad para emulsiones asfálticas catiónicas

Características	Clasificación						
	ECR-60	ECR-65	ECR-70	ECM-65	ECL-65	ECI-60	ECS-60
De la emulsión:							
Contenido de cemento asfáltico en masa, %, máximo	60	65	68	65	64	60	60
Viscosidad Saybolt-Furol a 25°C. s. mínimo	—	—	—	—	25	8	25
Viscosidad Saybolt-Furol a 50°C. s. mínimo	5	40	50	25	—	—	—
Asentamiento en 5 días diferencia en %, máximo	5	6	5	5	5	10	5
Retención en malla N° 20 en la prueba del tamiz, %, max	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Pass a malla N° 10 y se retiene en malla N° 10 en la prueba del tamiz, %, máximo	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
Cubrimiento del agregado seco, %, mínimo	—	—	—	90	90	—	90
Cubrimiento del agregado húmedo, %, mínimo	—	—	—	75	75	—	75
Carga eléctrica de las partículas	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)
Disolución en volumen, %, máximo	—	3	5	5	—	15	—
Índice de ruptura, %	< 100	< 100	< 100	80-140	> 120	—	> 100
Del residuo de la destilación:							
Viscosidad dinámica a 60°C. Pd. s (P. B.)	50 ± 10 (500 ± 100)	60 ± 10 (500 ± 100)	60 ± 10 (500 ± 100)	60 ± 10 (500 ± 100)	50 ± 10 (500 ± 100)	50 ± 10 (500 ± 100)	50 ± 10 (500 ± 100)
Penetración 10 a 25°C. en 100 g y 5 s. 10^{-1} mm	110-250	110-250	110-250	100-250	100-250	100-400	100-250
Salubridad: % mínimo	97.5	97.5	97.5	97.5	97.5	97.5	—
Ductilidad a 25°C. cm. mínimo	40	40	40	40	40	40	—

[1] Pores

[2] En climas que alcancen temperaturas iguales o mayores de 40°C. la penetración en el residuo de la destilación de las emulsiones ECR-65, ECR-70, ECM-65, ECL-65 y ECS-60 en el proyecto se permite un rango de 40 a 50 $\times 10^{-1}$ mm

NOTA 2: SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERÁN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTÁN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
		CONTRATO No. 074/2018-LICITACIÓN-SOP



DOCUMENTO ANEXO

Anexo de

No. de
Anexo

CONTENIDO

NORMA No. **N-CMT-4-04/08**

Material Pétreo 3-A para riego de sello ó carpeta de un riego

CMT. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

N CMT 4 04/08

TABLA 11.- Requisitos de granulometría del material pétreo para carpetas por el sistema de riegos

Malla mm	Designación	Denominación del material pétreo				
		1	2	3-A	3-B	3-E
31,5	1 1/4"	100
25	1"	95 min
19	5/8"	—	100
12,5	5/16"	5 máx	95 min	100	...	100
9,5	3/16"	—	—	95 min	100	95 min
6,3	1/8"	0	5 máx	...	95 min	...
4,75	Nº4	—	—	...	—	5 máx
2	Nº10	—	0	5 máx	5 máx	0
0,425	Nº40	—	—	0	0	—

TABLA 12.- Requisitos de calidad del material pétreo para carpetas por el sistema de riegos

Característica	Valor
Desgaste de Los Angeles, %, máximo	30
Partículas alargadas y lajeadas, %, máximo	35
Intemperismo acelerado, %, máximo	12
Desprendimiento por fricción, %, máximo	25
Cubrimiento con asfalto (Método Inglés), %, mínimo	90

NOTA 2: SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERÁN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTÁN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA.